



Gobierno de la  
República de Honduras



Comisión Reguladora  
de Energía Eléctrica  
CREE

# Informe de Comentarios Recibidos

---

**Consulta Pública CREE-CP-03-2020**

**Preparado para la Comisión Reguladora de  
Energía Eléctrica (CREE)**

**Preparado por:**

Unidad de Fiscalización

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Tegucigalpa, MDC, junio de 2020

## Índice de Contenido

1. Introducción .....	1
2. Criterios de evaluación .....	2
3. Participación en Consulta Pública CREE-CP-03-2020.....	3
3.1 Comentarios recibidos por artículo .....	3
3.2 Comentarios recibidos por fecha .....	4
3.3 Comentarios recibidos por institución .....	4
3.4 Usuarios por ubicación .....	5
4. Revisión de Comentarios Recibidos .....	6
4.1 Comentarios admisibles .....	6
4.2 Artículos con mayor cantidad de comentarios admisibles.....	6
4.3 Instituciones con mayor cantidad de comentarios admisibles.....	7
4.4 Descripción de los comentarios no admisibles .....	7

## Índice de Tablas

<b>Tabla 3-1</b> Detalle de los artículos con mayor cantidad de comentarios .....	3
---	---

## Índice de Figuras

<b>Figura 2-1</b> Proceso de revisión de comentarios .....	2
<b>Figura 3-1</b> Artículos con mayor cantidad de comentarios.....	3
<b>Figura 3-2</b> Comentarios recibidos por fecha.....	4
<b>Figura 3-3</b> Instituciones con mayor cantidad de comentarios .....	4
<b>Figura 3-4</b> Usuarios por ubicación.....	5
<b>Figura 4-1</b> Clasificación de comentarios recibidos .....	6
<b>Figura 4-2</b> Artículos con mayor cantidad de comentarios admisibles .....	6
<b>Figura 4-3</b> Instituciones con mayor cantidad de comentarios admisibles .....	7

## 1. Introducción

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) aprobada mediante el Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de mayo de 2014, dispuso la reestructuración del sector eléctrico para lo cual se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

El artículo 3 literal F numeral romano III de la LGIE establece que es una función de la CREE expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la LGIE y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico. La CREE busca integrar la participación colectiva en el proceso de elaboración y modificación de reglamentos y normas técnicas, cumpliendo con los principios del debido proceso, así como los de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN).

Para ello, la CREE llevó a cabo la Consulta Pública CREE-CP-03-2020 que inició oficialmente por medio de la convocatoria publicada en el sitio web oficial de la CREE, donde se invitó a la población en general a enviar sus oposiciones, coadyuvancias, observaciones o comentarios en referencia a la propuesta de modificación del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE), utilizando para tal fin el Sistema de Consulta Pública de la CREE, que fue creado para atender las disposiciones previstas en el Procedimiento Interno de Consulta Pública. Dicha propuesta tiene como objetivo desarrollar algunas funciones o atribuciones contenidas en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), asimismo, ampliar o modificar algunas disposiciones reglamentarias tales como impugnaciones sobre las decisiones del Operador del Sistema (ODS), procedimiento de solicitud de información, Usuarios Autoprodutores, procedimiento sancionatorio, entre otros. Dichas necesidades han sido abordadas en la presente propuesta.

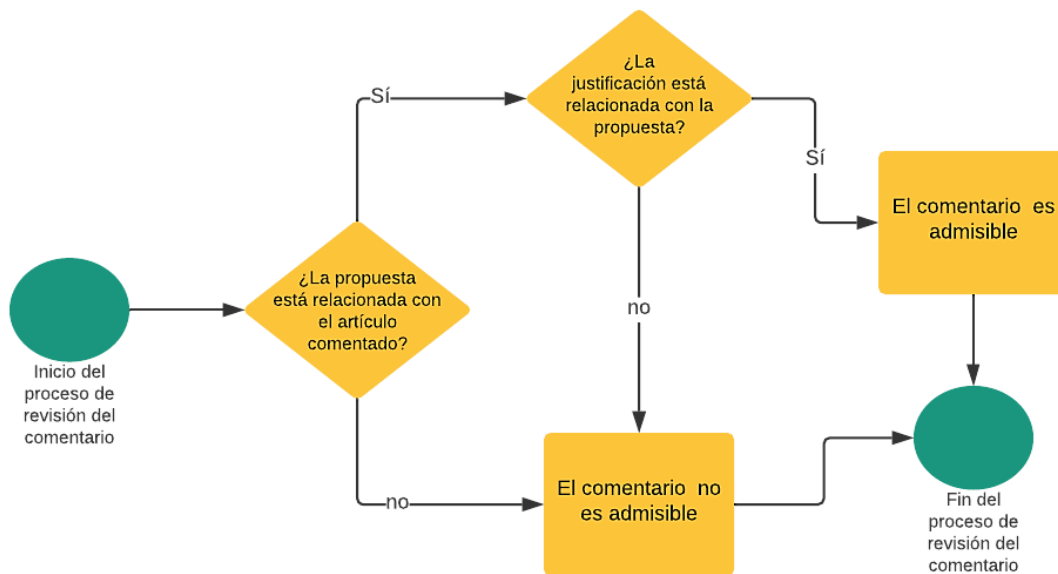
El proceso de consulta pública inició el 19 de junio de 2020, y se estableció como fecha inicial de cierre el 26 de junio del año en mención; no obstante, en atención a las distintas solicitudes sobre ampliación del período de consulta pública, se extendió hasta el 29 de junio de 2020. Bajo este contexto, surge el presente documento y su Anexo, que tienen por objeto presentar los resultados de la revisión de los comentarios recibidos que fueron ingresados al Sistema de Consulta Pública de la CREE.

## 2. Criterios de evaluación

Una vez cerrada la consulta pública, todos los comentarios recibidos por medio del canal definido para este fin fueron analizados por el equipo técnico de la CREE para ser considerados como admisibles o no admisibles, según sea el caso. La CREE considerará admisibles solamente las posiciones, comentarios y observaciones recibidas dentro del plazo establecido, que sean pertinentes a la propuesta o asunto de la consulta pública y que cumplan con los siguientes criterios:

1. Las propuestas ingresadas para cada artículo deben referirse exclusivamente al contenido que se encuentra en este; es decir, cada propuesta presentada debe corresponder al artículo que se está comentando. Se exceptúan aquellas propuestas relacionadas a otros artículos que no forman parte de la consulta pública, siempre y cuando tengan una relación directa con el artículo que se está comentando.
2. Cada comentario debe ser acompañado por una justificación. El Sistema de Consulta Pública de la CREE, solamente permitirá al interesado ingresar un comentario si este es acompañado por una justificación; no obstante, la CREE revisará que dicha justificación sea pertinente a la propuesta.

La **Figura 2-1** muestra el proceso de revisión de los comentarios recibidos para determinar si estos son admisibles o no, considerando únicamente los criterios de evaluación mencionados anteriormente.



**Figura 2-1** Proceso de revisión de comentarios

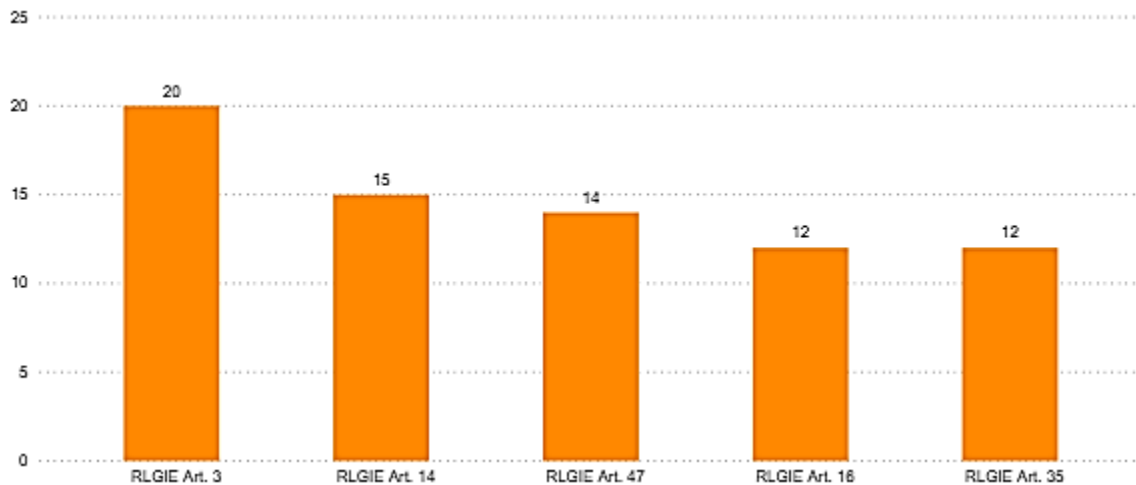
### 3. Participación en Consulta Pública CREE-CP-03-2020

#### 3.1 Comentarios recibidos por artículo

Una vez ordenado el inicio del procedimiento y difundida la invitación, la plataforma de consulta pública de la CREE se habilitó para que cualquier persona natural o en representación de una organización, conociera los documentos sometidos a consulta pública y enviara sus opiniones, observaciones o aportes sobre el mismo mediante dicha plataforma, la cual representa un mecanismo de participación ciudadana, formal, público y organizado para motivar a la ciudadanía a participar e incorporar sus opiniones.

La Consulta Pública CREE-CP-03-2020 recibió un total de 257 comentarios por parte de 27 usuarios que representaron 23 instituciones distintas.

La **Figura 3-1** muestra los artículos con mayor cantidad de comentarios recibidos. El Artículo 3 obtuvo 20 comentarios, siendo el artículo con más comentarios y seguido por el Artículo 14 con 15 comentarios.



**Figura 3-1** Artículos con mayor cantidad de comentarios

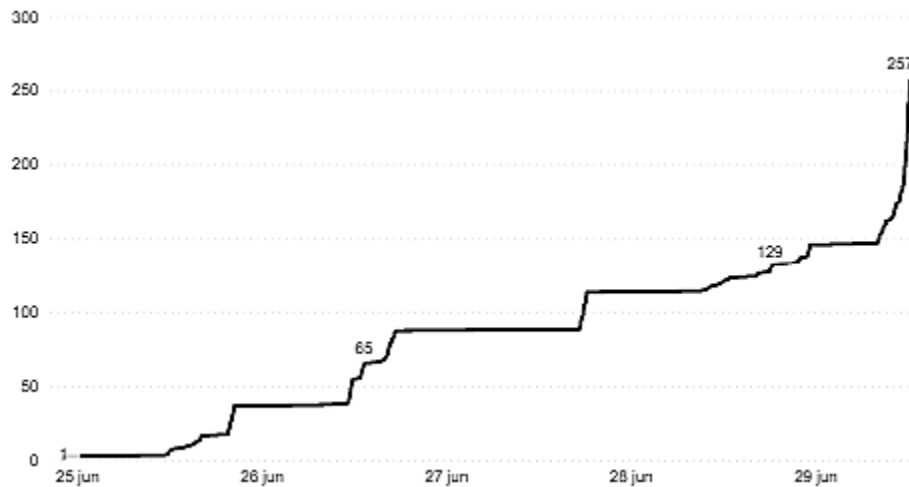
Los artículos con mayor cantidad de comentarios en mención se describen en la **Tabla 3-1**. Es posible notar que dichos artículos son aquellos que se refieren a las definiciones, ODS, Usuarios Autoprodutores, Agentes Compradores y licitaciones internacionales.

**Tabla 3-1** Detalle de los artículos con mayor cantidad de comentarios

Artículo	Nombre
Art. 3	Definiciones.
Art. 14	Operador del Sistema.
Art. 47	Usuarios Autoprodutores.
Art. 16	Obligaciones de los Agentes Compradores.
Art. 35	Licitaciones internacionales.

### 3.2 Comentarios recibidos por fecha

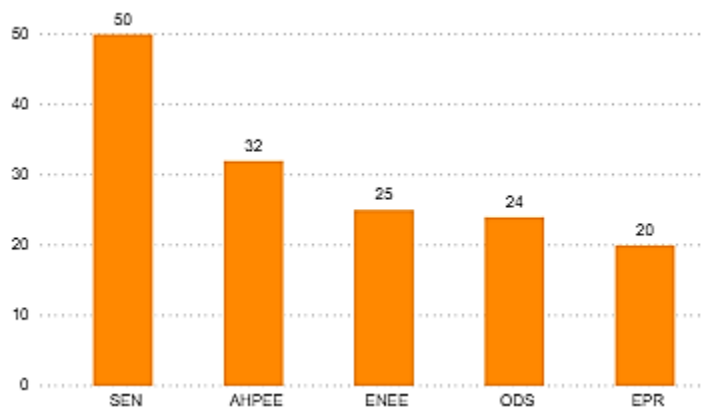
Si se analiza la cantidad de comentarios recibidos a lo largo del período de consulta pública, es posible notar que, pese a que la consulta pública inició el 19 de junio de 2020, los primeros comentarios fueron recibidos el 24 de junio del año en mención, el resto de los días la participación fue significativa, registrándose 146 comentarios. Sin embargo, el 29 de junio, día de cierre de la consulta pública, se registraron 111 comentarios, lo cual representa el 43% de los comentarios recibidos. La **Figura 3-2** muestra como ha sido la participación a lo largo del proceso.



**Figura 3-2** Comentarios recibidos por fecha

### 3.3 Comentarios recibidos por institución

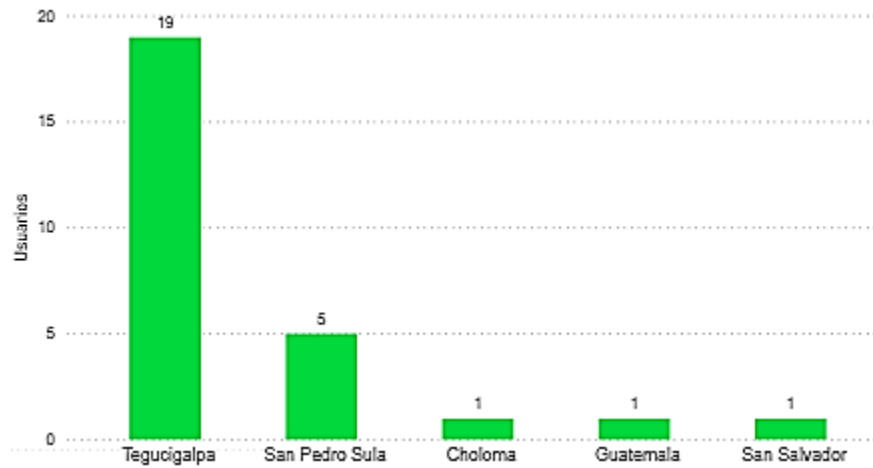
La **Figura 3-3** muestra que, de los 257 comentarios recibidos realizados por 23 instituciones distintas, las que tuvieron la mayor participación fueron la Secretaría de Energía Nacional (SEN), la Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE), la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el ODS, y la Empresa Propietaria de la Red (EPR).



**Figura 3-3** Instituciones con mayor cantidad de comentarios

### 3.4 Usuarios por ubicación

La **Figura 3-4** muestra la cantidad de usuarios que participaron en el proceso de consulta pública según su ubicación. Es posible observar que hubo participación mayoritariamente de la ciudad de Tegucigalpa; asimismo, es posible destacar que se contó con la participación de usuarios ubicados en Guatemala y El Salvador.

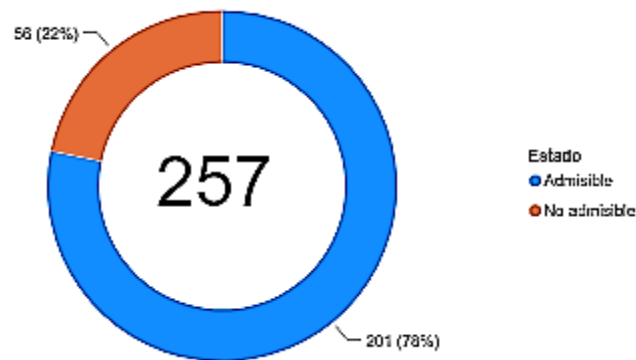


**Figura 3-4** Usuarios por ubicación

## 4. Revisión de Comentarios Recibidos

### 4.1 Comentarios admisibles

Después de finalizar la respectiva revisión, se determinó que, del total de comentarios recibidos, 201 se categorizaron como admisibles como se muestra en la **Figura 4-1**. Lo que determinó que el 78% de los comentarios recibidos fueran admisibles.

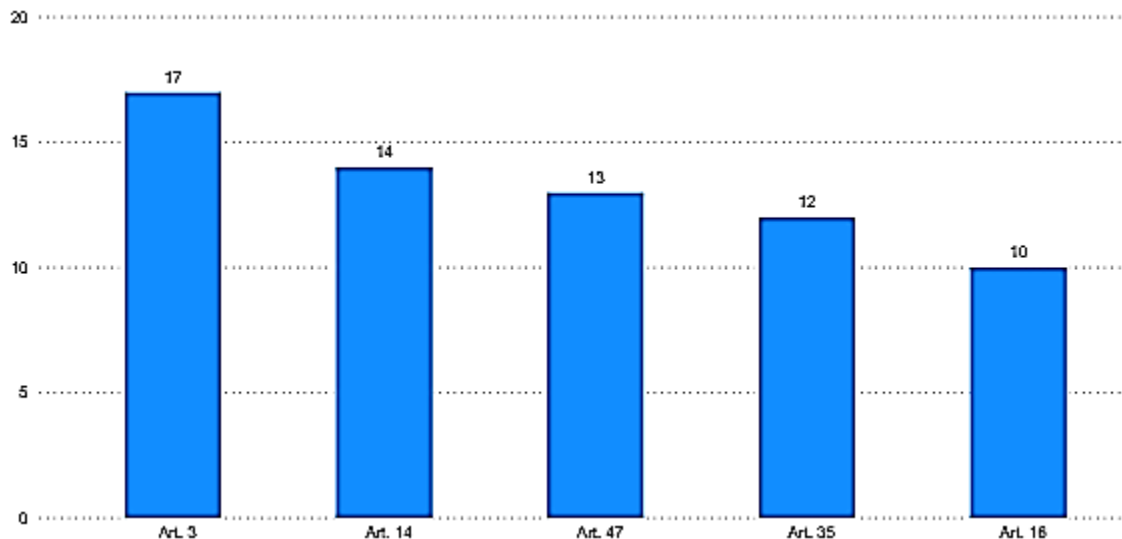


**Figura 4-1** Clasificación de comentarios recibidos

Entre los comentarios admisibles, existen 14 comentarios que no hacen referencia a una propuesta u observación, sino que a una consulta. Al no estar definido un mecanismo claro para la recepción de consultas y dudas en el proceso de consulta pública, este tipo de comentarios se categorizaron como admisibles.

### 4.2 Artículos con mayor cantidad de comentarios admisibles

La **Figura 4-2** muestra los artículos con mayor cantidad de comentarios admisibles; los artículos 3 y 14 son los que poseen mayor cantidad de comentarios admisibles.

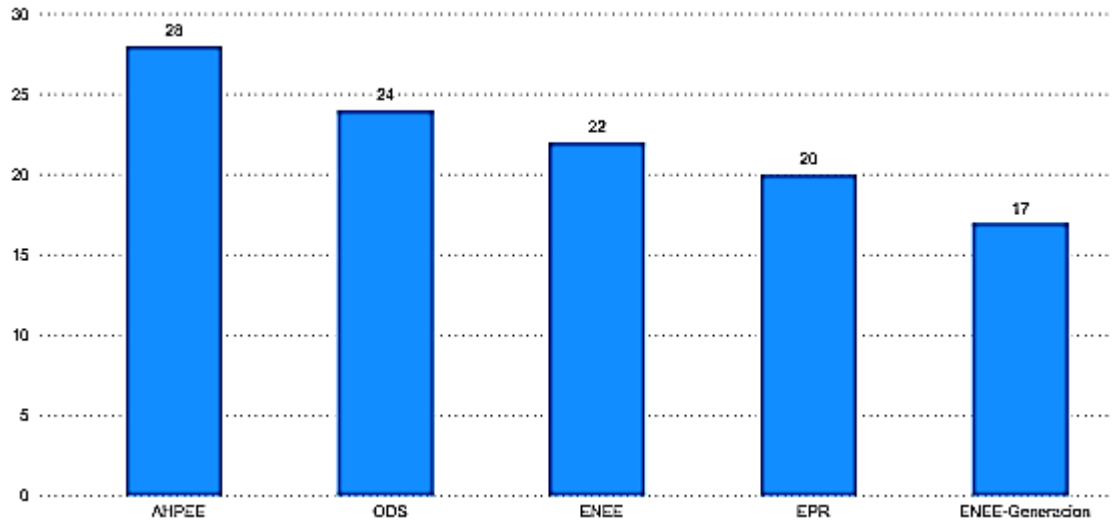


**Figura 4-2** Artículos con mayor cantidad de comentarios admisibles



### 4.3 Instituciones con mayor cantidad de comentarios admisibles

Del total de comentarios recibidos que fueron categorizados como admisibles, 30 pertenecen a la AHPEE, 24 al ODS, y 23 a la ENEE, siendo estas las instituciones con mayor cantidad de comentarios admisibles como se muestra en la **Figura 4.3**.



**Figura 4-3** Instituciones con mayor cantidad de comentarios admisibles

### 4.4 Descripción de los comentarios no admisibles

Como resultado del proceso de revisión de los comentarios recibidos, del total se identificaron 56 comentarios no admisibles. Asimismo, se puede indicar que las principales razones que ameritaron su categorización son las siguientes:

- 1) La propuesta no estaba vinculada al artículo en el cual se estaba comentado o en su efecto, no era una propuesta.
- 2) El campo de propuesta y/o el de justificación fue utilizado para ingresar otro tipo de comentarios que no eran referentes al asunto en consulta.